



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: TABACO MISIONES FET POA 2025 - EX-2025-29274146- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2025-29274146- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios - Ciclo Lectivo 2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES, y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios - Ciclo Lectivo 2025”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, se estimulará la realización de estudios universitarios o terciarios de productores tabacaleros, sus hijos o cónyuges, ampliando las posibilidades de acceso a estudios de calidad en forma equitativa a fin de fortalecer el desarrollo de las comunidades tabacaleras.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a), de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de MISIONES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios - Ciclo Lectivo 2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, por un monto total de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$191.594.509.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a otorgar aportes económicos no reintegrables para estimular la realización de estudios universitarios y/o terciarios, ampliando las posibilidades de acceso a estudios de calidad en forma equitativa a fin de fortalecer el desarrollo de las comunidades tabacaleras.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a las actividades “Gastos Directos”, compuesta por la sub-actividad “Pago de beneficiarios” por la suma de hasta PESOS CIENTO

OCHENTA MILLONES (\$180.000.000.-), y “Gastos Operativos, Impositivos y Bancarios”, compuesta por las sub-actividades “Retribución personal contratado” por la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$7.200.000.-), “Combustibles y lubricantes” por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$1.804.800.-), “Útiles de oficina” por la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), “Difusión” por la suma de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) e “Impuesto al débito y crédito bancario, mantenimiento de cuenta” por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE (\$1.489.709.-).

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-79023965-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6º.- El organismo ejecutor será la Asociación de Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del listado definitivo de beneficiarios en formatos Excel y PDF detallando el nombre y apellido del estudiante y el vínculo con el productor tabacalero (hijo o cónyuge), la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del productor y la constancia de inscripción, en el caso de ser ingresantes a una carrera, o la constancia de alumno regular, en caso de ser alumnos en esa condición.

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de las sumas de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), correspondiente a la sub-actividad “Útiles de oficina”, y de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), correspondiente a la sub-actividad “Difusión”, quedarán supeditadas a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acordes a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$7.200.000.-), correspondiente a la sub-actividad “Retribución personal contratado”, quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del contrato firmado por las partes intervinientes y la constancia vigente correspondiente a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del contratado.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, 362 - L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-008-0941311824-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 8 - Leandro N. Alem - Misiones, denominada FONDO ESTÍMULO DE ESTUDIOS TERCARIOS, de titularidad de la Asociación de Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM), desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme a la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.